



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2426-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el párrafo primero y adiciona los incisos e), f) y g) a la fracción III del artículo 6 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; y reforma el artículo tercero transitorio del decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2008, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Nuevo León.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Aumentar el plazo a cuatro meses, para que los interesados (ex trabajadores migratorios mexicanos, sus cónyuges o hijos) acudan a las mesas receptoras a presentar la documentación requerida para ser beneficiario de los apoyos relativos al citado Fideicomiso. Incluir como requisitos para ser beneficiario, los siguientes: Credencial del trabajador emigrante expedida por la Secretaría de Gobernación, tarjeta que acredite una mención honorífica para trabajadores migratorios mexicanos y la mica café grande tamaño postal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO y SEGUNDO.- ...</p> <p>TERCERO.- ...</p> <p>Dentro del plazo de <i>dos</i> meses contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6o. de la ley.</p> <p>CUARTO a DÉCIMO.- ...</p>	<p>Decreto</p> <p>Primero. Se reforma por modificación en su artículo tercero transitorio al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2008 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero. y Segundo. ...</p> <p>Tercero. ...</p> <p>Dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6o. de la ley.</p> <p>Cuarto. a Décimo. ...</p>
<p>Artículo 6o.- Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con</p>	<p>Segundo. Se reforma por modificación el artículo 6o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6o. Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los ex trabajadores migratorios mexicanos o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan los</p>



<p>los siguientes requisitos y condiciones:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:</p> <p>a) a d). ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV.</p>	<p>siguientes requisitos y condiciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Credencial del trabajador emigrante expedida por la propia Secretaría de Gobernación.</p> <p>f) La tarjeta que acredita una mención honorífica para trabajadores migratorios mexicanos; y</p> <p>g) La mica café grande tamaño postal.</p> <p>IV.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL